



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOJO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA - CESAR

Chiriguaná, dieciséis (16) de diciembre del 2022.

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	NATALIA ISABEL CASTILLEJO ARGOTE
APODERADO:	DR. DIEGO ARMANDO ARIZA AROCA
DEMANDADO:	ANDRES ENRIQUE BERNARD BALLESTEROS
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2022-00076-00
ASUNTO:	AUTO IMPEDIMENTO

Encontrándose en este despacho judicial, el proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, iniciado por **NATALIA ISABEL CASTILLEJO ARGOTE**, quien tiene como apoderado judicial al doctor DIEGO ARMANDO ARIZA AROCA, en contra de quien la titular de este Juzgado, presento queja disciplinaria ante la SALA DISCIPLINARIA del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR.

El numeral 8 del artículo 141 del C.G.P., señala:

“...Haber formulado el juez, su cónyuge, compañero permanente o pariente en primer grado de consanguinidad o civil, denuncia penal o disciplinaria contra una de las partes o su representante o apoderado, o estar aquellos legitimados para intervenir como parte civil o víctima en el respectivo proceso penal...”

Ante la situación descrita anteriormente, lo aconsejable es declararse impedida, para seguir conociendo del proceso de la referencia, con el fin de que exista imparcialidad, transparencia, ecuanimidad, en el servicio de administrar justicia dentro del mismo.

Así las cosas, me declaro IMPEDIDA para continuar conociendo del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, por haber formulado denuncia disciplinaria en contra del apoderado judicial de la demandante, doctor DIEGO ARMANDO ARIZA AROCA.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná - Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: Declárese impedida la suscrita juez, para seguir conociendo del presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Envíese el presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, iniciado por **NATALIA ISABEL CASTILLEJO ARGOTE**, al HONORABLE TRIBUNAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR – CESAR, a fin de que se decida sobre el impedimento presentado por la titular de este Juzgado. Déjese constancia de su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfa03a8910f9b63f6ea705c819e2be21c33aeb0758631d7c5cc2e1ac3e094d18**

Documento generado en 16/12/2022 11:14:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>